

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., **07 JUL 2020**

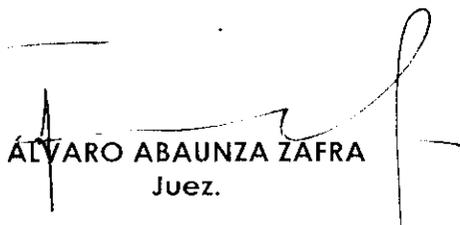
11001 40 03 013 2018 00818

En razón a lo solicitado en el escrito que antecede, como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013., el juzgado para tal efecto:

RESUELVE:

1. LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE.
2. EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares aquí adoptadas. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo.
3. El desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción a costa y a cargo del ejecutado.
4. Sin costas.
5. Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá D.C.	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO No.	30
Hoy	08 JUL 2020
SECRETARÍA DEL JUZGADO	
Secretario	

CDAG
09/03/2020

